

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (9) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso # 2016-273

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 94 hoy 10-9 2020

El secretario,

